

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 Trimestre 100 — Número corriente, cinco pesetas Número atrasado siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	--

Número 162

Lunes 20 de julio de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA

para proveer, mediante oposición, cuatro plazas de oficiales de Contabilidad de esta Corporación

En virtud de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, se publica la presente convocatoria para proveer, en propiedad, mediante oposición, cuatro plazas de oficiales de Contabilidad de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y demás preceptos legales y reglamentarios de aplicación, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Las plazas están incluidas en el grado retributivo 13 y dotadas con el sueldo base de 22.000 pesetas anuales más la retribución complementaria de 18.260 pesetas, y los demás derechos establecidos reglamentariamente o que en lo sucesivo se establezcan.

Segunda. Los nombrados vendrán obligados a desempeñar las funciones propias de los cargos de que se trata, en la forma determinada reglamentariamente, o que en lo sucesivo se determine.

Tercera. Se tendrán en cuenta los cupos restringidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, y Orden del

Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Cuarta. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales de capacidad:

a) Ser español y tener 21 años

guno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

c) Observar buena conducta.

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la vigente Ley de Régimen Local, por Decreto de esta fecha he dispuesto convocar a la Excm. Diputación Provincial a Sesión Extraordinaria para el día 22 del presente mes, a las doce horas, en el Palacio Provincial, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura de la convocatoria de ésta y del Acta de la sesión anterior.
- 2.º Determinación de la localidad en que ha de celebrarse el «Día de la Provincia» en el corriente año.
- 3.º Propuesta de segunda habilitación de crédito.
- 4.º Aprobación de expediente para justificación de cuentas por obras inferiores a 100.000 pesetas.
- 5.º Aprobación del Presupuesto de cubiertas del Palacio Provincial con declaración de excepción de subasta y concurso por urgencia.
- 6.º Devolución de fianza de abastecimiento de agua en Zorita de la Loma

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 20 de julio de 1964. --El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

2.496

cumplidos, sin exceder de 45, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en nin-

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Ser adicto al Movimiento Nacional.

g) Haber cumplido, en su caso,

el servicio militar o estar exento del mismo, los aspirantes varones.

h) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas o Profesor Mercantil.

i) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la mujer, o hallarse exentas de su cumplimiento.

Quinta. Las instancias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base cuarta, se presentarán reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas, y timbre provincial de igual cantidad, dirigidas al ilustrísimo señor presidente de esta Corporación, en la Secretaría de la misma, durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

A las instancias deberán acompañar carta de pago expedida por el señor depositario de Fondos de la Diputación Provincial de Valladolid, acreditativa de haber satisfecho, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 150 pesetas.

Sexta. El Tribunal calificador de la oposición, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: un representante del profesorado oficial; el secretario de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local; el jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o abogado del Estado en quien delegue, y el interventor de Fondos provinciales.

Secretario: el funcionario encargado del Negociado de Personal.

Séptima. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y la composición nominal del Tribunal calificador, a los efectos establecidos en los artículos 7.º y 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Octava. Verificadas las publicaciones a que se refiere la base anterior, transcurridos los plazos de que disponen los aspirantes para recurrir contra el objeto de las mismas, y resueltas, en su caso, las reclamaciones que pudieran presen-

tarse, se pasará el expediente de la oposición al Tribunal calificador.

Novena. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio comprenderá tres partes:

a) Resolución de un problema de interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aliación.

b) Resolución de un problema de préstamo o empréstito, incluso de cálculo de la anualidad y manejo de tablas de logaritmos.

c) Redacción de asientos por el sistema de partida doble en el Diario, con sus correspondientes pases al Mayor, que deriven de un supuesto de Contabilidad Mercantil.

El segundo ejercicio será oral, dividido en dos partes:

a) Contestación a un tema del programa de Elementos de Cálculo Mercantil y Contabilidad General, anejo a la convocatoria.

b) Contestación a un tema del programa de Derecho, Régimen Local y Hacienda, anejo a la convocatoria.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar una o varias operaciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, mediante la redacción de documentos, anotación en las cuentas generales y reseña de los asientos que deben producir en los libros obligatorios.

El tiempo máximo para la realización de los ejercicios será: para el 1.º, dos horas; para el 2.º, media hora, y para el 3.º, una hora.

Décima. El Tribunal calificará cada ejercicio, otorgando de 1 a 10 puntos por cada miembro, necesitando cada opositor para aprobar obtener la media de 5 puntos en cada ejercicio.

La fecha y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará, al menos con quince días de antelación, después de transcurridos cuatro meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dicho anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, pero los demás anuncios relativos a los ejercicios y su calificación se publicarán únicamente en el tablón de edictos de la Diputación Provincial.

Los opositores serán llamados para la realización de los ejercicios por orden alfabético de apellidos. El que no se presente, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

Undécima. Terminados y calificados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, centro, en su caso, de los respectivos turnos.

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legítimada y legalizada, en su caso.

b) Declaración jurada de no hallarse incurrido en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa de carecer de antecedentes penales.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

g) Documento justificativo de su situación militar, los aspirantes varones.

h) El título académico exigido o resguardo del depósito de derechos para su expedición.

i) Certificado oficial de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas, los aspirantes femeninos.

Si un opositor propuesto tuviera la condición de funcionario público, en propiedad, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si los opositores propuestos no presentan la documentación exigida dentro del plazo antes indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y perderán todos sus derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición.

Duodécima. La Excm. Diputación Provincial otorgará los nombramientos en el término máximo de un mes a contar de la fecha en que los opositores propuestos completen su documentación en la forma establecida en la base undécima.

Decimotercera. Se faculta al señor presidente de la Corporación para todo lo relativo a la admisión y exclusión de aspirantes, formación del Tribunal y cuantas incidencias se deriven de la tramitación de esta oposición.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo provisto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 10 de mayo de 1957.

PROGRAMA DE ELEMENTOS DE CALCULO Y CONTABILIDAD GENERAL

Tema 1.º Sistema Métrico Decimal.—Medidas de longitud, de superficie y de volumen.—Medidas de capacidad y de peso.

Tema 2.º Razones aritméticas.—Propiedades fundamentales.—Razones geométricas.—Propiedades fundamentales.

Tema 3.º Proporciones aritméticas.—Propiedades fundamentales. Proporciones geométricas.

Tema 4.º Magnitudes directa e inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.

Tema 5.º Regla del tanto por cuanto.—Ídem. del tanto por ciento.—Repartos proporcionales.—Regla de compañía.

Tema 6.º Interés simple.—Definición y resolución.—Métodos abreviados para la resolución de los problemas de interés simple.—Divisores fijos.—Multiplicadores fijos.—Método de las partes alícuotas.—Procedimiento inglés del 5 por 100.

Tema 7.º Cambio nacional.—Cambio extranjero.

Tema 8.º Cuentas corrientes.—Breve enumeración de los métodos para su resolución.

Tema 9.º Interés compuesto.—Amortización de empréstitos y cuadro de amortización.

Tema 10. Deuda Pública del Estado y de las Corporaciones Locales.

Tema 11. Contabilidad y teneduría de libros.—Clasificación de la Contabilidad.—Definición de la teneduría de libros.—Principales sistemas de Contabilidad.—Condiciones de un buen sistema.—Contabilidad por partida doble; en qué

consiste y principios fundamentales de este sistema.—Personificación de los objetos.—Explicación del deudor y acreedor.

Tema 12. Partida doble.—Libros obligatorios y voluntarios según el Código de Comercio.—Personas que obligatoriamente deben llevar contabilidad según el Código de Comercio, artículos 33 al 49.—Libro de Inventarios y Balances.—Libro Diario por el sistema antiguo y americano.—Borrador del Diario.—Asientos y clases de cuentas.—Las cuentas principales de varios a varios.—Mayor y su rayado.

Tema 13. Hechos contables.—Cuentas administrativas, especulativas, de valor y de explotación.—Hechos conmutativos.—Hechos modificativos y hechos mixtos.—Cuentas.—Cargar, abonar y saldo de las mismas.—Clases de cuentas.—Modo de llevar las cuentas: administrativas o de simple movimiento.—Cuentas de carácter especulativo de valor y de explotación.

Tema 14. Cuenta de Caja.—Su carácter.—Cálculos y asientos.—Casos en que se adeuda o acredita.—Significación de su saldo.—Monedas efectivas.—Moneda fiduciaria.

Tema 15. Valores mobiliarios.—Fondos públicos.—Acciones y obligaciones.—Cuenta de Valores mobiliarios.—Clasificación de los del Estado y la de los particulares.—Cargos y abonos.—Saldo y su significación.—Determinación de los beneficios y quebrantos.—Cuentas divisionarias.

Tema 16. Efectos a cobrar.—Descuento.—Efectos a negociar.—Efectos a pagar.—Cuenta de efectos a pagar.—Cuenta de efectos a negociar.—Cuenta de efectivos a recibir.—Diferencia de cuándo es la cuenta de efectos a cobrar o la de negociar.—Significación de los saldos.—Cambio Nacional.—Cálculos y asientos de la misma.

Tema 17. Cuenta de mercaderías, precios y contabilidad comercial.—Cuenta de mercaderías.—Distintas maneras de llevarla.—Naturaleza y significación de los saldos de la cuenta de mercaderías.—Precios.—Asiento de gastos.—Asiento de ventas al contado.—Ventas a plazos.—Ventas mixtas y ventas al fiado.

Tema 18. Cuenta de fabricación.—Liquidación y contabilidad industrial.—Modos de calcular el coeficiente de fabricación.—Asientos que motivan los gastos presupuestos.—Cuenta de fabricación.—Cuenta de productos elaborados.—Cuen-

ta de ventas y Cuenta de gastos de venta con sus asientos correspondientes.

Tema 19. Cuenta de pérdidas y ganancias.—Su clasificación.—Liquidación de su saldo a fin de ejercicio.—Cuentas divisionarias de esta cuenta.

Tema 20. Cuenta de capital.—Inicial y final.—Asientos con que comienza.—Motivos de cargo y motivos de abono.—Saldo.—Aplicaciones y distribuciones de beneficios.—Movimiento de esta cuenta.—Si se trata de sociedades.—Requisitos para variar el capital.

Tema 21. Balance de sumas y saldos: Su definición y objeto.—Rayado.—Epoca en que se practica según el artículo 37 del Código de Comercio.—Operaciones de liquidación: Operaciones que comprende.—Formación del Inventario.—Asientos de resultados o de liquidación en los principales libros.—Saldo resultante.—Asientos de cierre.—Cierre y reapertura simultáneos.

Tema 22. Examen de Balances.—Operaciones que comprende.—Verificación o comprobación de los saldos.—Estado de situación y el Inventario.—Determinación de la situación económica y juicio que le merece.—Explicación de un Balance de situación de una empresa.

PROGRAMA DE DERECHO, REGIMEN LOCAL Y HACIENDA

Tema 1.º Concepto del Derecho. Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.

Tema 2.º Derecho político: concepto y evolución.—Derecho constitucional.

Tema 3.º La Administración.—Ciencias de la Administración.—Concepto y fuentes del Derecho administrativo.

Tema 4.º El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

Tema 5.º Los Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Su intervención en la administración provincial.

Tema 6.º Los actos administrativos.

Tema 7.º Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

Tema 8.º Derecho social.—Protección a la familia.—Previsión social.

Tema 9.º Derecho penal.—Delitos y faltas.—Responsabilidad criminal.—Las penas: sus clases y efectos.

Tema 10. Derecho civil: con-

cepto y fuentes.—Legislación común y foral.

Tema 11. Derecho mercantil.—Diputaciones.—Títulos de crédito.

Tema 12. Entidades locales.—Provincias y Municipios.—Mancomunidades y Agrupaciones.

Tema 13. Organismos provinciales.—Diputaciones y Cabildos insulares.—Su composición.

Tema 14. Competencia municipal y provincial.—Obligaciones mínimas.

Tema 15. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente.—La Comisión provincial de servicios técnicos.

Tema 16. Acuerdos de las Corporaciones locales.—Régimen de sesiones.

Tema 17. Obras municipales y provinciales.—Sus clases.—Planes de ordenación.

Tema 18. Servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios.—Servicios delegados del Estado.

Tema 19. Contratación de las Corporaciones locales.

Tema 20. El personal de Administración Local.—Modos de adscripción.—Los funcionarios.—Sus clases.

Tema 21. Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.

Tema 22. Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Tema 23. La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

Tema 24. La intervención del Estado en las Entidades locales.—Régimen de tutela.—El servicio de Inspección y Asesoramiento.

Tema 25. El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tema 26. Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El presupuesto.

Tema 27. Gastos públicos.

Tema 28. Ingresos públicos.—Sus clases.

Tema 29. Los ingresos de economía privada.—Patrimonios municipales y provinciales.—Los bienes y sus clases.—Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

Tema 30. Los ingresos de economía pública.—Las tasas.—Derechos y tasas municipales.—Derechos y tasas provinciales.

Tema 31. Contribuciones especiales para obras y servicios.

Tema 32. Los impuestos.—Concepto, naturaleza y clases.

Tema 33. Imposición municipal.

Tema 34. Imposición provincial.

Tema 35. Supresión del arbitrio sobre la riqueza radicante y sustitutos económicos del mismo en la nueva Ley de reforma tributaria.

Tema 36. Recursos especiales.—Crédito local.

Tema 37. La gestión económica local.—Servicios económico-administrativos.

Tema 38. Presupuestos municipales y provinciales.

Tema 39. Los gastos y los pagos.

Tema 40. Los ingresos.—Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

Tema 41. Procedimiento económico administrativo.

Tema 42. La recaudación.

Tema 43. Inspección de rentas y exacciones.

Tema 44. La contabilidad en las Corporaciones locales.

Tema 45. Rendición de cuentas.

Tema 46. El presupuesto: su formación.—Partes de que consta. Alteraciones del Presupuesto.—Habilitaciones y suplementos de crédito.—Transferencia.—Su financiación.—Contabilidad de las Corporaciones Locales.—Libros: Su clasificación.—Requisitos generales de los libros principales y auxiliares.

Tema 47. Diario de Intervención de Ingresos.—Sus requisitos según Reglamento de Haciendas Locales.—Partes de que consta.—Mandamientos de Pago: Su estructura.—Devoluciones de ingresos indebidos.

Tema 48. Diario de Intervención de Pagos.—Sus requisitos según Reglamento de Haciendas Locales. Partes de que consta.—Mandamientos de Pago: Su estructura.—Reintegro de pagos indebidos.

Tema 49. Libro general de Rentas y exacciones y Libro general de Gastos por partidas.—Liquidación de las partidas de ingresos y gastos.

Tema 50. Libro de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.—Libro de Arqueos.—Libro general de Inventarios y Balances.—Contabilidad auxiliar.

Tema 51. Libros de Caja.—Su estructura y rayado.—Libro de arqueo diario.—Explicación y columnas de que constan.—Libros que los Depositarios están obligados a llevar como Jefes inmediatos de los Servicios de cobranza de rentas y exacciones.—Auxiliar de Cuentas corrientes mediante recibo en período voluntario.—Auxiliar de Cuentas corrientes por la recaudación en período ejecutivo.—Registro gene-

ral de Certificaciones para la incoación del procedimiento de apremio. Registro general de expedientes de fallidos y registro general de adjudicación de fincas a la Hacienda Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 4 de julio de 1964.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Noguera y Caballero.

2.442

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OLMOS DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, para adquisición y pago de una máquina de escribir y otro material de oficina, por importe de diez mil quinientas cincuenta pesetas, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local. Durante este plazo se admitirán las observaciones o reclamaciones que sean pertinentes.

Olmos de Esgueva, 14 de julio de 1964.—El alcalde, Victoriano Sanz.
2.456—1.867

OLMOS DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número uno de habilitación y suplemento de crédito, en el presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Olmos de Esgueva, 14 de julio de 1964.—El alcalde, Victoriano Sanz.
2.456—1.868

VELASCALVARO

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, está de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Velascálvaro, 7 de julio de 1964. El alcalde, Sebastián Gutiérrez.

2.391—1.869